



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 2 de julio de 2025
CITE: EFUD-CC-EXT. 055/2025

Señor:
Roger Rider Mariaca Montenegro
Fiscal General del Estado
Ministerio Público
Presente. -

REF.: SOLICITUD DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO

Señor Fiscal General:

Me dirijo a usted, en mi calidad de Diputado Nacional y en el ejercicio irrestricto de las atribuciones de fiscalización y control que me confiere Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Reglamento General de la Cámara de Diputados. La presente misiva tiene como propósito fundamental y urgente solicitarle, de manera formal y en estricto apego a la normativa vigente, que el Ministerio Público, **bajo su dirección y en cumplimiento de su rol constitucional, inicie de oficio la investigación penal de los graves indicios de la comisión de ilícitos penales que pesan sobre el ciudadano Rafael Ernesto Arce Mosqueira, hijo del actual Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.**

La sociedad boliviana ha sido testigo, con profunda preocupación, de las revelaciones contenidas en la investigación periodística titulada "Las tierras del hijo del Presidente". Esta investigación, difundida por la plataformas y medios de comunicación nacionales e internaciones de alto prestigio y credibilidad como, ha puesto de manifiesto una serie de actividades económicas en las que estaría involucrado el Sr. Rafael Ernesto Arce Mosqueira. Los indicios expuestos por esta rigurosa labor periodística son altamente perturbadores y sugieren la posible comisión de delitos de acción pública, tales como tráfico de influencias, favorecimiento irregular por parte de instituciones estatales, violación de normativas medioambientales y, de manera particular, la presunta obtención de ganancias ilícitas vinculadas a la adquisición y explotación del predio denominado "Adán y Eva".





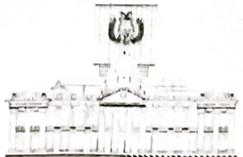
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los antecedentes detallados en las investigaciones periodísticas, ampliamente conocidos por la opinión pública, son los siguientes: el Sr. Rafael Ernesto Arce Mosqueira habría adquirido el predio "Adán y Eva" el 11 de noviembre de 2021, por un valor total de USD 3.335.485. Lo que resulta particularmente anómalo en esta transacción es que el saldo de USD 3.055.485 fue financiado mediante un crédito otorgado por el Banco Ganadero. Esto ocurrió apenas siete días después de que el Sr. Arce Mosqueira cumpliera 25 años, y poco más de un año y medio después de haber cesado sus funciones como técnico en ENDE. Su limitada trayectoria laboral previa, exclusivamente en el sector público y en funciones de rango medio, no evidenciaba un patrimonio que pudiera justificar una operación financiera de tal magnitud.

Sobre este punto, el propio Presidente Luis Arce Catacora, en recientes declaraciones a la prensa, confirmó que sus hijos obtuvieron créditos bancarios para la adquisición y administración de propiedades agrícolas, incluyendo fondos para desmonte, insumos agrícolas y maquinaria, con un monto total de \$us 9.1 millones del Banco Ganadero. Aunque el mandatario defendió que el banco evaluó el proyecto y no el patrimonio del solicitante, esta declaración, lejos de disipar dudas, acentúa la necesidad de una investigación rigurosa que determine la legalidad y el origen de estos fondos. A esto se suman denuncias sobre un supuesto trato preferencial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), evidenciado, por ejemplo, en la omisión de fiscalización durante el periodo de pausa ambiental ecológica en 2024 y la construcción de un puente a escasos 15 kilómetros del predio "Adán y Eva". Estos elementos, que ponen en entredicho la transparencia y la legalidad de las operaciones financieras y las gestiones administrativas, configuran un panorama que exige una investigación penal exhaustiva y diligente para el esclarecimiento de la verdad material.

Es importante hacer de su conocimiento que, ante estos graves indicios, **solicité formalmente al Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción** que inicié también las investigaciones pertinentes. Dicha denuncia ha sido admitida por ese despacho, según consta en la **CARTA-MJTI-VTILCC-UAD-417-2025** de fecha **06 de junio de 2025**, y registrada en el **Sistema SITPRECO 2 PLUS con el código MJTI-VTILCC-UAD-1205-2025**. El Viceministerio justificó la admisión al considerar que "los hechos denunciados se enmarcan dentro las funciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017", la cual faculta la investigación de fortunas relacionadas con presuntos delitos de enriquecimiento ilícito y legitimación de ganancias ilícitas.

Sin embargo, si bien el Viceministerio de Transparencia tiene atribuciones en la gestión de denuncias administrativas, la naturaleza de los hechos expuestos, que indudablemente encuadran en posibles tipos penales de acción pública, exige la





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

intervención y concurso del Ministerio Público. Es esta institución, bajo su dirección, la única constitucionalmente encargada de promover la acción de la justicia y defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

Mi solicitud se fundamenta sólidamente en las siguientes normativas y principios que rigen la actuación del Ministerio Público en el Estado Plurinacional de Bolivia:

- **Constitución Política del Estado (CPE):**

El **Artículo 225 de la CPE** establece con claridad que "El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, autarquía económica y administrativa". Esta disposición fundamental confiere al Ministerio Público el deber ineludible de actuar en casos como el presente, garantizando su independencia para promover la acción penal.

- **Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 260 de 2012):**

La actuación del Ministerio Público, y por ende la presente solicitud, encuentra su pleno sustento en la finalidad y las atribuciones esenciales delineadas en su Ley Orgánica. El Artículo 3 de la Ley N° 260 establece que su finalidad es "**defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercer la acción penal pública**". En directa concordancia, el Artículo 8 de la misma Ley precisa que "**La acción penal pública se ejercerá por el Ministerio Público de oficio o a instancia de parte, con la colaboración de la Policía Boliviana, en todos los delitos que no sean de acción privada...**". Este precepto es la base explícita para la intervención directa y autónoma de la Fiscalía ante el conocimiento de hechos que revisten caracteres de delito.

La referida actuación del Ministerio Público se rige por los principios esenciales contenidos en el Artículo 5 de la Ley N° 260. Destacan el Principio de Legalidad (numeral 1), conforme al cual se obliga a "perseguir conductas delictivas"; el Principio de Objetividad (numeral 3), que impone "tomar en cuenta las circunstancias que permitan demostrar la responsabilidad penal... así como las que sirvan para reducirla o eximirla"; y el Principio de Celeridad (numeral 7), que exige ejercer las funciones "de manera pronta, oportuna y sin dilaciones". Estos principios, en su conjunto, orientan la ejecución eficaz de la acción penal pública en la irrestricta búsqueda de la verdad material.

La admisión de la denuncia por el Viceministerio de Transparencia valida la existencia de elementos suficientes para iniciar una gestión de investigación administrativa. Sin embargo, **la atribución exclusiva de investigar, perseguir**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

delitos y ejercer la acción penal pública recae en el Ministerio Público, cuya autonomía funcional le permite y exige actuar con independencia frente a cualquier otra instancia estatal. La naturaleza y la gravedad de los hechos denunciados, que apuntan a la posible afectación de bienes jurídicos protegidos por el Código Penal, hacen imperativa la intervención de la Fiscalía para la recopilación de pruebas, el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y la determinación de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

Por todo lo expuesto, y en aras de la legalidad, la justicia y la lucha efectiva contra la corrupción que tanto anhela el pueblo boliviano, solicito a su autoridad que, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales y legales, **instruya el inicio inmediato y de oficio de la investigación penal contra el ciudadano Rafael Ernesto Arce Mosqueira y todos aquellos que resulten implicados**, por los presuntos ilícitos que pudieran desprenderse de los hechos expuestos.

Agradezco de antemano su pronta y diligente atención a la presente solicitud.

Atentamente,



Enrique Urquidí Daza
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

